

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

32

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 351 de 2015 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Rebollo Guerrero, frente a “Carpintería 2013, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda subsanar la omisión advertida en el auto de fecha 3 de diciembre de 2015, consistente en añadir al fallo del mismo la cantidad de 2.796,83 euros, correspondiente a indemnización.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Carpintería 2013, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.469/16)

